



MINISTERIO DE SALUD

**SIS** Seguro Integral de Salud

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 276 -2018/SIS/OGAR

Lima, 19 SET. 2018

**VISTOS:** El Informe N° 345-2018-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el Seguro Integral de Salud (SIS), se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 12 de la precitada Ley, contempla el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de Trabajo del SIS, establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, su trámite se inicia con la solicitud del trabajador ante su Jefe inmediato el cual deberá contar con su conformidad y contar con la aprobación del Superior Jerárquico, conforme al procedimiento previsto en el artículo 41 de dicho Reglamento;

Que, de acuerdo a los artículos 38 y 42 del mencionado Reglamento, las licencias se concederán sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por un máximo de 03 meses en el lapso de un año, debiendo el trabajador contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados y seguir el trámite antes señalado;

Que, mediante Carta N° 001-2018-SIS-UDR ANDAHUAYLAS/A, de fecha 14 de agosto del 2018, el servidor CAP Godofredo Eduardo Campos Peláez, solicita licencia sin goce de remuneraciones a su plaza CAP N° 397, debido a que ha sido designado mediante Resolución Directoral N°484-2018-DG-DISURS CHANKA ANDAHUAYLAS en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Logística en la Dirección Sub Regional de Salud Chanka Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Nota Informativa N°1058-2018-SIS/GMR SUR MED-G, el Gerente de la Gerencia Macro Regional Sur Medio, remite la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del servidor CAP Godofredo Eduardo Campos Peláez – Supervisor Financiero de la UDR Apurimac II - Andahuaylas;

Que, es preciso señalar que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo la eficacia anticipada a su emisión, cuando se dan las siguientes condiciones en forma simultanea: que el acto sea más favorable para los administrador, que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros y que exista, en fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, con relación a la eficacia anticipada es preciso señalar que el servidor CAP Godofredo Eduardo Campos Peláez, ejecutó su licencia sin goce de remuneraciones por designación en cargo de confianza desde el 13 de agosto del 2018, lo que se convierte en el hecho justificativo para adoptar la eficacia anticipada; en ese sentido al tratarse de actos de administración interna que compete exclusivamente a la entidad y su organización, se advierte que la eficacia anticipada formalizará las acciones adoptadas en ese lapso de tiempo. Asimismo precisar que no se ha transgredido intereses legalmente protegidos como tampoco existe afectación a terceros;

Que, a su vez, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos, en su condición de responsables del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, consideran viable autorizar la licencia por designación en cargo de confianza del servidor Godofredo Eduardo Campos Peláez, CAP N° 397 con eficacia anticipada a partir del 13 de agosto del 2018, hasta la culminación de dicha designación;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por la Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, concordante con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en uso de la atribuciones conferidas por el numeral 2.2.1 de la Resolución Jefatural N° 013/2018/SIS; así como de conformidad a lo establecido en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por designación en cargo de confianza, al servidor Godofredo Eduardo Campos Peláez, Supervisor Financiero de la UDR Apurímac II - Andahuaylas del Seguro Integral de Salud CAP N° 397, con eficacia anticipada a partir del 13 de agosto de 2018 hasta la culminación de dicha designación.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notificar la presente Resolución a la interesada, con las formalidades establecidas por ley.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese,



**MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO**

Director General

Oficina General de Administración de Recursos  
Seguro Integral de Salud

